

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MDJ/A

Jayanca, 04 de diciembre del 2024.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 039-2024-MDJ-OPMI/MYSS, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia de fecha 03 de Diciembre de 2024, el Informe Legal N°332-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 03 de Diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, en el **acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar**, establece "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Que, en el **numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley**, dispone que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento; siendo que la fase de Programación Multianual, comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto



CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE
CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público-privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial.

Que, asimismo, conforme lo establece el **Artículo 11º, numeral 11.3, inciso 6 del Reglamento**, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de los GR y GL, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales, establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, estando al **literal 4) del numeral 9.3 del Artículo 9 del presente Reglamento**, se establece que una de las funciones del Órgano Resolutivo, es aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.; siendo que el Órgano Resolutivo deberá comunicar la aprobación de los mismos a la OPMI.

Que, en este orden de ideas, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019), aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, desarrolla en el Capítulo II, Artículo 13º lo siguiente:

13.1) Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

13.2) La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.

13.3) Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B; Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.

13.4) Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

13.5) Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

13.6) La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones



Que, en razón a lo expuesto precedentemente, se expide el **Informe N° 039-2024-MDJ-OPMI/MYSS**, de fecha 02 de diciembre del 2024, por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de esta entidad, para conocimiento del Gerente Municipal, solicitándole la Aprobación de **LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo, por cuanto cumple con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública.



Que, en el informe que precede, además la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica que hay un plazo máximo hasta el 09 de Diciembre del presente año para presentar los Criterios de Priorización del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Jayanca, establecidos en el Anexo N° 06 : Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, precisando que le corresponde a la OPMI de esta entidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), los mencionados Criterios de Priorización del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, debidamente aprobado mediante Resolución de Alcaldía, por lo que solicita que el expediente se derive al área respectiva para la emisión del acto resolutivo que corresponde. Adjunta a su informe, el anexo con la información requerida, a folios 34.

Que, con **Proveído de Gerencia, de fecha 02 de Diciembre del 2024**, el Gerente Municipal, dispone a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita el informe correspondiente, para luego proyectar el acto resolutivo, correspondiente, respecto de los Criterios de Priorización 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Jayanca.



Que, mediante **Informe Legal N°332-2024-MDJ/SGAJ**, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta aplicable y oportuno aprobar los Criterios de Priorización del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Jayanca, ya que estos criterios ayudan a planificar inversiones que respondan a las particularidades del distrito, como el fortalecimiento de la actividad agrícola, la gestión de riesgos por fenómenos naturales y la mejora de servicios municipales básicos, en atención a lo informado técnicamente, según Informe N°039-2024-MDJ/OPMI/MYSS, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.



Que, el informe legal que antecede, precisa que los Criterios de Priorización del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Jayanca, sirven como herramienta clave para orientar y seleccionar las inversiones públicas de acuerdo con objetivos estratégicos, recursos disponibles y las necesidades más urgentes de la población. Asegurando que las inversiones estén alineadas con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), identificando y priorizando proyectos que atiendan problemas críticos del distrito, como el acceso a servicios básicos (agua, saneamiento, salud, educación) o la mejora de infraestructura vial y productiva. Asimismo, evaluar proyectos en función de su impacto social, económico y ambiental, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.



Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, el inciso 6 del Artículo 20° y Artículo.43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019), el artículo 10 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ROF de esta entidad.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, conforme al siguiente detalle y que en anexo forman parte de la presente resolución.



| Nº ORDEN DE PRIORIDAD | FUNCIÓN | PUNTAJE |
|-----------------------|--|---------|
| 1 | SANEAMIENTO | 45 |
| 2 | SALUD | 98 |
| 3 | ENERGÍA ELECTRICA | 27 |
| 4 | EDUCACIÓN | 67 |
| 5 | ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD | 74.5 |
| 6 | AMBIENTE | 37 |
| 7 | VIVENDA Y DESARROLLO URBANO | 22.54 |
| 8 | TRANSPORTE | 53 |
| 9 | PLANEAMIENTO GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA | 50 |
| 10 | TURISMO | 100 |
| 11 | AGROPECUARIA | 80.16 |
| 12 | COMERCIO | 50 |
| 13 | PROTECCIÓN SOCIAL | 58.35 |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca, Sr. Hermes Román Carrillo Mori, suscribir los actos administrativos y de administración que tengan por objeto el cumplimiento e implementación del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Gerencia Municipal, Presupuesto, Unidad Formuladora (UF), Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural (SGDUR), Oficina de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y demás áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

 Hermes Román Carrillo Mori
 ALCALDE

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE
 CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com